



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 63 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

En Belchite, a 29 de diciembre de 2016.

Con objeto de contribuir y posibilitar el acceso a la cultura de todos los municipios comarcales, el Presupuesto comarcal para el año 2016, consigna la siguiente aplicación presupuestaria por la cuantía que se indica, para dedicarla a la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales incluidas en el Circuito de Artes Escénicas y Musicales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe
3340/46200	Campañas Culturales	5.000,00 €

Visto que con fecha 26 de diciembre de 2016, se emitieron informes de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa, y de informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el Plan Estratégico de Subvenciones y el decreto de la Presidencia de la Diputación de Zaragoza número 1592 de 19 de julio de 2016, **RESUELVO:**

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340/46200 del Presupuesto de la Comarca del ejercicio 2016, a los Ayuntamientos de la Comarca que sean beneficiarios en el año 2016 del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de la Diputación Provincial de Zaragoza las subvenciones que se indican en el apartado segundo de esta Resolución, con las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios de la subvención

Los Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite que en el ejercicio 2016 sean beneficiarios del Circuito de Artes Escénicas y Musicales convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio 2016 y, en consecuencia, soliciten y realicen en 2016, alguna/s de las actuaciones de Grupos y Compañías recogidas en el Catálogo realizado por la Diputación de Zaragoza.

2. Objeto y Cuantía de la subvención

- Los Municipios de Almochuel, Almonacid de la Cuba, Codo, Fuendetodos, Lagata, Letux, Moneva, Moyuela, Plenas, Puebla de Albortón, Samper del Salz y Valmadrid, que no superan los 500 habitantes, podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 Euros como caché total de las actuaciones. La Comarca Campo de Belchite aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 Euros.
- Los Municipios de Azuara y Lécera, que tienen entre 501 y 1.000 habitantes, podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 3.000 Euros como caché total de las actuaciones. La Comarca Campo de Belchite aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 900 Euros.
- El municipio de Belchite que tiene entre 1.001 y 1.500 habitantes: podrá solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 4.500 Euros como caché total de las actuaciones. La Comarca Campo de Belchite aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 Euros.

3. Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:

- Comunicar a la Comarca Campo de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a la subvención y en el momento en que aquella se produzca.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

4. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 3340/46200 del Presupuesto comarcal vigente para el año 2016, para la subvención nominativa prevista, asciende a Cinco mil euros (5.000,00 €).

En caso de que el importe total de las subvenciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en el punto 2 exceda del crédito presupuestario, se reducirá el importe de las mismas hasta el límite del crédito consignado.

4. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

6. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención directa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda comarcal o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

8. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

El plazo de ejecución de las actuaciones es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El plazo de justificación es desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y hasta el 31 de enero de 2017.

La justificación puede referirse a gastos realizados dentro del 2016, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

La justificación, ya sea total o parcial, constará de los siguientes documentos:

- Solicitud de pago firmada por Presidente de la Entidad.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad beneficiaria en el que se acredite:
 - El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión
 - La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados
 - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

9. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2016, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

SEGUNDO. Conceder las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 3340/56200 para las actuaciones indicadas:

AYUNTAMIENTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Almonacid de la Cuba	Ceperucita feroz y el lobo de la lámpara- Charraire Cuenteras	495,00 €	148,50 €
Azuara	Circolimpic-Cellejeatro. Los Portalunáticos-Zarakatraka	2.442,36 €	732,71 €
Belchite	Entrerisas 2,0-Josan Bailac. Auna Brasil-Trokobloco	2.505,00 €	751,50 €
Codo	Ceperucita feroz y el lobo de la lámpara- Charraire Cuenteras	495,00 €	148,50 €
Fuendetodos	Repasando-Javier Segarra	2.389,75 €	450,00 €
Lagata	Música tradicional aragonesa-Asoc. Musical "Gaiters de Morropreto"	968,00 €	290,40 €
Lécera	Beatriz Bernad "Las	4.598,00 €	900,00 €

	Pilares"-Area Aragón		
Moneva	Gran batucada-Samba da Praca	850,00 €	255,00 €
Moyuela	Recital para folknambulos (verbena folk). Los folknambulos Formato banda	998,25 €	299,47 €
Samper del Salz	La percuta. Espectáculo acústico La percuta. Espectáculos de percusión	423,50 €	127,05 €
Total			4.103,13 €

TERCERO. Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva será requisito imprescindible que se produzca la expresa aceptación por parte del beneficiario, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.

EL PRESIDENTE

Fdo. Baltasar Yus Gracia.

Ante mí

LA SECRETARIO,

Fdo. Lorena Giménez